



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE ROMERAL** no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 18, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de ROMERAL** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
EVOPOLI - IND.		
250. LESLIE CATALINA CASTILLO MATUS	EVOLUCION POLITICA	438
251. HUGO ANDRES CACERES VALDES	EVOLUCION POLITICA	323
252. JOHANA KATHERINE VELASQUEZ BRAVO	INDEPENDIENTES	118
TOTAL EVOPOLI - IND.		879
UDI - IND.		
253. LAURA HERNANDEZ ALCAINO	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	469
254. JORGE POBLETE NEGRETE	INDEPENDIENTES	394
TOTAL UDI - IND.		863
TOTAL LISTA E		1.742
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
255. MARIA CELESTINA GONZALEZ NARANJO	RENOVACION NACIONAL	199
256. JULIO AGUSTIN SAAVEDRA OLGUIN	RENOVACION NACIONAL	570
257. CAMILA PEREZ GUTIERREZ	RENOVACION NACIONAL	329
258. FLOR MARIA RODRIGUEZ ARAYA	INDEPENDIENTES	470
259. DOMINGO ANTONIO GATICA GUTIERREZ	INDEPENDIENTES	220
260. PEDRO LUIS SANTELICES ALIAGA	INDEPENDIENTES	335
TOTAL LISTA I		2.123
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
261. MARISOL CECILIA TORRES QUIJADA	INDEPENDIENTES	737
262. NATALIA ALFARO MOYA	INDEPENDIENTES	196
263. BERNARDO SEPULVEDA OROSTICA	INDEPENDIENTES	96
264. LUIS PEREIRA CABRERA	INDEPENDIENTES	328
265. PABLO LOPEZ MEDINA	INDEPENDIENTES	485
266. PEDRO JOSE FUENZALIDA FARIAS	INDEPENDIENTES	82
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		1.924
TOTAL LISTA R		1.924
T. TU COMUNA RADICAL		
267. MARCO ARTURO DAUVIN MORA	PARTIDO RADICAL DE CHILE	1.249
268. CARLOS GABRIEL CISTERNA NEGRETE	INDEPENDIENTES	749
269. CLAUDIA ELIZABETH BILBAO VALENZUELA	INDEPENDIENTES	140
270. EDNA BELEN FARIAS FIERRO	INDEPENDIENTES	107



271. HERNAN ALEJANDRO BARRA ROBLES	INDEPENDIENTES	27
TOTAL LISTA T		2.272
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PS E IND.		
272. PABLO SANTELICES SAN MARTIN	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	998
273. EDUARDO ZUÑIGA PEÑA	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	389
274. FELIPE AGUILERA RUBILAR	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	187
TOTAL PS E IND.		1.574
PDC E IND.		
275. ALEJANDRO UBILLA ZAPATA	INDEPENDIENTES	359
276. JACQUELINE PAULINA ROSSEL MUÑOZ	INDEPENDIENTES	115
277. MARCELINO ESTEBAN MEDINA MANRIQUEZ	INDEPENDIENTES	241
TOTAL PDC E IND.		715
TOTAL LISTA U		2.289
Y. REPUBLICANOS E IND.		
278. JUAN PABLO OLIVOS ZERENE	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	929
279. NICOLAS GUTIERREZ ESCARATE	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	357
280. MANUEL IGNACIO ZUÑIGA GOMEZ	INDEPENDIENTES	94
281. CAROLINA CASTILLO VARGAS	INDEPENDIENTES	85
282. DANIEL ALMENARA BORDES	INDEPENDIENTES	79
283. ANGELA PAZ VERGARA PEREZ	INDEPENDIENTES	143
TOTAL LISTA Y		1.687
VOTOS NULOS		1.079
VOTOS BLANCO		701
TOTAL COMUNA		13.817
TOTAL INSCRITOS		14.881

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Romeral, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 1.687 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Romeral.



Además, para el caso de la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes y la Lista U Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cociente electoral para sus Sub Pactos es de 879 y 1.574 respectivamente.

9º) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Leslie Catalina Castillo Matus (Sub Pacto EVOPOLI-IND); a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Julio Agustín Saavedra Olguín; a la lista R. Centro Democrático le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Marisol Cecilia Torres Quijada; a la lista T. Tu comuna Radical le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Marco Arturo Dauvin Mora; a la Lista U Chile Mucho Mejor le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Pablo Santelices San Martín (Sub Pacto PS-Indep) y a la Lista Y. Republicanos e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Juan Pablo Olivos Zerené.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es VÁLIDA la elección de concejales de la comuna de Romeral realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA ROMERAL** doña Leslie Catalina Castillo Matus, don Julio Agustín Saavedra Olguín, doña Marisol Cecilia Torres Quijada, don Marco Arturo Dauvin Mora, don Pablo Santelices San Martín y don Juan Pablo Olivos Zerené, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.



Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°156-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 156-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 18 de noviembre de 2024.



616A645A-5AC2-4247-BC13-0FAA0EDB089A

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.